

para no comprometerse a todo lo que es consiguiente en  
 tales circunstancias. Fue así mismo de rigor que si  
 no le obliga a llevar el cumplimiento de su deber  
 respecto al D. Pablo, sea ocupada aquella autoridad  
 con recursos muy fundados de varios de estos P.ús. que  
 gozaron exceptuarse legalmente sometidos a desem-  
 peñar sus cargos, sea por el bien de las públicas  
 y particularmente, y últimamente, que no se sueltará  
 esta superior prerrogativa del Sr. Gobernador Ci-  
 vil que los Pueblos quisieren sea bien gobernados, pe-  
 ro sin que resulte incomodidad individual.

Iguualmente se dio otra exposición de Melchor  
 Martínez de esta vecindad fha. de ayto, solicitando  
 la plaza de portero vacante por muerte de su Sr.  
 Padre, y en su consecuencia se acordaron, nom-  
 brarle, como en efecto nombraron, como tal Portero,  
 con la condición de que, qualquiera dotación que el  
 Ayuntamiento le sirviera, y tenga a bien aprobar  
 el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, le sea  
 pagada luego que esta Corporación se halle  
 con fondos para el efecto, manifestando el Sr.  
 Sindico P.venoso, que el de manera alguna le da  
 b. su voto sino con la condición de que, caso  
 que el Sr. Gobernador Civil no tenga a bien  
 conceder esta Plaza, no pueda pedir el importe  
 ni trabajo practicado.

Y como no se acordare otra cosa, se  
 concluyó este acto que firmaron sup.